Señores Comisión para el Mercado Financiero PRESENTE

HECHO ESENCIAL

FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO I

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, en relación con el artículo 18 de la Ley N°20.712, encontrándome debidamente facultado, por la presente informo a Ustedes como hecho esencial de **FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO** I (el "*Fondo*"), administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*"), lo siguiente:

En relación al proceso arbitral iniciado por el Fondo y la Administradora que da cuenta el hecho esencial de fecha 5 de agosto de 2024, informamos que con fecha 15 de enero del presente año, fue notificado el otorgamiento de la medida prejudicial solicitada por esta Administradora respecto a la eventual venta de la participación en *Youtopia* (la "*Venta*") que mantienen indirectamente Inversiones San Antonio Ltda. e Inversiones Monterey Ltda., demandadas en el proceso arbitral.

En concreto el tribunal arbitral decretó: (i) el nombramiento de un interventor con la facultad de llevar cuenta de entradas y gastos derivados de la referida Venta; y (ii) la retención de dineros, activos y/o todo documento con que se pague o respalde el pago de saldos de precio con ocasión de la referida Venta, en el porcentaje y/o proporción de participación que le corresponde a Inversiones Monterey Ltda.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

Juan Pablo Flores Vargas
GERENTE GENERAL
LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS